



**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN:** N/A

**HORA:** 08:28 HRS

**NOMENCLATURA DE LA MINUTA:** N/A

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS OCHO HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA 10 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON LA PRESENCIA DE LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, REGIDORA PRESIDENTA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. PALOMA NOVELO ALDAZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA; C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS; LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

SE INFORMA QUE NO SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA SESIÓN, LOS REGIDORES NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ Y AMBROSIO LINARES AMAYO.

SEÑORA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 11 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**1.- APERTURA DE LA SESIÓN**

**2.- LISTA DE ASISTENCIA**

### **3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM**

### **4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

### **5.- PRESIDENCIA.**

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA OPERATIVO DE JERARQUIZACIÓN TERCIARIA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

### **CLAUSURA.**

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, MANIFIESTA AL CABILDO QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. 062/2014 FECHADO EL 10 DE JUNIO DEL 2014, PRESENTADO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL MISMO DÍA, SIGNADO POR LA REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, L.A.E. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, INFORMA QUE POR CUESTIONES LABORALES LE ES IMPOSIBLE ASISTIR AL CABILDO, POR LO QUE DEJA SU VOTO A FAVOR EN LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

ASÍ MISMO DA CUENTA AL CABILDO DEL MEMORANDUM DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2014, PRESENTADO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL MISMO DÍA 10 DE JUNIO, SUSCRITO POR LA SECRETARIA PARTICULAR DEL REGIDOR DE GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE EL C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ, REGIDOR DE GOBERNACIÓN, POR CUESTIONES DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, (REUNIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA), NO ESTARÁ PRESENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO QUE SE LLEVARÁ A CABO ESTE 10 DE JUNIO.

### **EL CABILDO SE DA POR ENTERADO.**

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO DE JERARQUIZACIÓN TERCIARIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

### **“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103, Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 40, 79, 80, 81, 82, 83 Y 84 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 1, 50, 51, 78 Y 79 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 213 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CON LA FINALIDAD DE COORDINARSE CON LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA, PARA FOMENTAR POLÍTICAS ADECUADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, FORTALECIENDO Y REESTRUCTURANDO LAS INSTITUCIONES POLICIALES CON LAS CUALES GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA LA PAZ, BIENESTAR Y TRANQUILIDAD, PRESERVANDO Y GUARDANDO EL ORDEN PÚBLICO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, QUE ES UNA DE LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, Y VIGILANDO ADEMÁS EL MEJORAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA SIGUIENTE PROPUESTA: **APROBACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO DE JERARQUIZACIÓN TERCIARIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CONFORME A LO REQUERIDO POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;** POR LO QUE:

## CONSIDERANDO

- I. QUE EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCIÓN SEÑALA.
- II. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y A LOS ARTÍCULOS 3 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- III. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA.
- IV. QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.
- V. QUE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE QUE LAS APORTACIONES FEDERALES CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE RECIBAN LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LOS ESTADOS SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS.
- VI. QUE EL ARTÍCULO 106, DE LA LEY DE COORDINACIÓN PARA EL FEDERALISMO HACENDARIO DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS; ESTABLECE QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS SE DESTINARÁN A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, PARA LO CUAL, LOS MUNICIPIOS DARÁN PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS, A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y AL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA.
- VII. QUE EL ARTÍCULO 110, DE LA LEY DE COORDINACIÓN PARA EL FEDERALISMO HACENDARIO DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS; ESTABLECE QUE PARA EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE ESTE FONDO, LOS MUNICIPIOS LOS DESTINARÁN A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, DANDO PRIORIDAD A LOS RUBROS SIGUIENTES: I. AMORTIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS; II. AL PAGO DE SUS NECESIDADES VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA; III. A LA EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA; Y IV. AL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA.
- VIII. QUE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICÍAS Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA , VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO

REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS.

- IX. QUE EL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, Y V QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE.
- X. QUE EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.
- XI. QUE EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- XII. QUE TODA VEZ QUE ES UNA OBLIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES ESTABLECER SU ORGANIZACIÓN JERARQUICA Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIÓN III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 46, 80, 81, 82, 83, 84 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 20, 21, 22, 24, 50, 51, 52 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SE IMPLEMENTE EL SISTEMA OPERATIVO DE JERARQUIZACIÓN TERCARIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**DISPOSICIONES QUE POR SU IMPORTANCIA SE TRANSCRIBEN DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:**

**“La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en el artículo 80 que:**

*Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán la organización jerárquica de las Instituciones Policiales, considerando al menos las categorías siguientes:*

- I. Comisarios**
- II. Inspectores;**
- III. Oficiales, y**
- IV. Escala Básica .. ”**

**Así como el artículo 81 establece que:**

**“Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:**

- I. Comisarios:**
  - a)** Comisario General;
  - b)** Comisario Jefe, y
  - c)** Comisario.
- II. Inspectores:**
  - a)** Inspector General;
  - b)** Inspector Jefe,
  - c)** Inspector.

**III.- Oficiales:**

- a) Subinspector;
- b) Oficial, y
- c) Suboficial.

**IV. Escala Básica:**

- a) Policía Primero;
- b) Policía Segundo;
- c) Policía Tercero, y
- d) Policía".

*El artículo 82 establece que:*

*"Las Instituciones Policiales se organizarán bajo un esquema de ierarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.*

*Con base en las categorías jerárquicas señaladas en el artículo precedente, los titulares de las instituciones municipales, deberán cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía.*

*Las instituciones estatales y del Distrito Federal, deberán satisfacer, como mínimo, el mando correspondiente al octavo grado de organización jerárquica.*

*Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones".*

*El artículo 82 establece que:*

*"El orden de las categorías jerárquicas y grados tope del personal de las Instituciones con relación a las áreas operativas y de servicios será:*

- I. Para las áreas operativas, de policía a Comisario General, y*
- II. Para los servicios, de policía a Comisario Jefe".*

*El artículo 85 establece que:*

*"La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se registrará por las normas mínimas siguientes:*

- I. Las Instituciones Policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;*
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;*
- III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;*
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;*
- V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;*
- VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;*
- VII. Para la promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;*

- VIII. *Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;*
- IX. *Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;*
- X. *El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, y*
- XI. *Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.*

*La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.*

*En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes a la Carrera Policial".*

En atención a lo anterior el titular de la corporación de Seguridad Pública Municipal será denominado "**Comisario**" de la Corporación de Seguridad Pública Municipal.

Y se adopta la clasificación de grados establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, en relación a la cantidad de elementos de la corporación, mismas que son las siguientes:

- I.- Comisarios:**
  - a) Comisario General;
  - b) Comisario Jefe. v
  - c) Comisario.
  
- II. Inspectores:**
  - a) Inspector General;
  - b) Inspector Jefe.
  - c) Inspector.
  
- III. Oficiales:**
  - a) Subinspector;
  - b) Oficial. v
  - c) Suboficial.
  
- IV. Escala Básica:**
  - a) Policía Primero;
  - b) Policía Segundo;
  - c) Policía Tercero, y
  - d) Policía.

Dichos grados serán establecidos y remunerados, según lo establecido en la legislación aplicable.

El artículo 79 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, establece que:

*"Las instancias colegiadas de honor y justicia constituyen órganos facultadas para conocer sobre faltas disciplinarias a los deberes previstos en esta Ley, cometidas por las personas integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública, así como del procedimiento para imponer las sanciones correspondientes."*

El artículo 80 de la citada ley, estipula que:

*"Las instancias colegiadas de honor y justicia estarán integradas por las máximas autoridades operativas de 105 Cuerpos de Seguridad Pública y por sendas representaciones de cada especialidad que integra el Cuerpo de Seguridad Pública respectivo, según lo disponga el Reglamento correspondiente.*

*Dichas instancias sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias.*

*En las sesiones de las instancias referidas deberá existir quórum con la mitad más uno de las personas que las integran, quienes contarán con voz y voto, sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple y en caso de empate la Presidencia tendrá el voto de calidad.*

*Los cargos de estas instancias colegiadas serán honoríficos, y su organización y funcionamiento será conforme a lo que establezca el Reglamento respectivo"*

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SE PRESENTA A ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** SE APRUEBE LA PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JERARQUIZACIÓN TERCARIO Y DESARROLLO DE CARRERA POLICIAL, ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE HONOR Y JUSTICIA.

**SEGUNDO.-** SE ADOPTA EL SISTEMA DE JERARQUIZACIÓN TERCARIO.

**TERCERO.-** SE IMPLEMENTE EL SISTEMA DE JERARQUIZACIÓN TERCARIO, PARA LO QUE SE LE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE REALICE LAS ACTUALIZACIONES Y ASIGNACIONES DE GRADOS CORRESPONDIENTES.

**CUARTO.-** SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE REALICE LAS ACTUALIZACIONES EN LA NÓMINA DEL ÁREA DE SEGURIDAD.

**QUINTO.-** SE IMPLEMENTE EL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL ESTABLECIDO EN LA LEY.

**SEXTO.-** SE INSTRUYA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, REALICE EL PROYECTO DE ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, REALICE LA PROPUESTA DE CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA MUNICIPAL.- ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 10 DE JUNIO DE 2014.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- FIRMA ILEGIBLE".

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JERARQUIZACIÓN TERCARIO Y DESARROLLO DE CARRERA POLICIAL, ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE HONOR Y JUSTICIA.

**SEGUNDO.-** SE ADOPTA EL SISTEMA DE JERARQUIZACIÓN TERCARIO.

**TERCERO.-** SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE JERARQUIZACIÓN TERCARIO, PARA LO QUE SE LE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE REALICE LAS ACTUALIZACIONES Y ASIGNACIONES DE GRADOS CORRESPONDIENTES.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE REALICE LAS ACTUALIZACIONES EN LA NÓMINA DEL ÁREA DE SEGURIDAD.

**QUINTO.-** SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL ESTABLECIDO EN LA LEY.

**SEXTO.-** SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, REALICE EL PROYECTO DE ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, REALICE LA PROPUESTA DE CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA MUNICIPAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIÉNDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PROCEDIENDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES.**

**C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ** \_\_\_\_\_

**C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ** **AUSENTE**

**C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ** **AUSENTE**

**C. JUAN ALVAREZ CAMPOS** \_\_\_\_\_



C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA \_\_\_\_\_

C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ \_\_\_\_\_

C. CLAUDIA OROZCO LOPEZ \_\_\_\_\_

C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO \_\_\_\_\_

C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ \_\_\_\_\_

C. PALOMA NOVELO ALDAZ \_\_\_\_\_

C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ \_\_\_\_\_

C. AMBROSIO LINARES AMAYO AUSENTE

C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA \_\_\_\_\_

LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON SÍNDICO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_